



JUNTA DE CATASTRO

RESOLUCION N° 35331 correspondiente al Acta N° **02676** de fecha 23/05/2021

VISTO

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/21 y la Resolución del Comité Operativo de Emergencia N° 13/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional se procedió a la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales;

Que, atento a la emergencia sanitaria en términos epidemiológicos que atraviesa la Provincia de Salta, el Comité Operativo de Emergencia dictó la Resolución N° 13/21 por la cual se establecen medidas generales de prevención por las que se instauro el esquema de trabajo para los departamentos que se encuentran en alto riesgo epidemiológico;

Que, con respecto al Sector Público Provincial, la mentada resolución suspende la concurrencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado;

Que, en concordancia con ello, dispone desde el 26 de mayo de 2021 y hasta el 28 de mayo de 2021 inclusive, la suspensión de todos los plazos administrativos para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado;

Que, en relación a los plazos, la Dirección General de Inmuebles se rige, no sólo por la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos, sino también por la Ley Nacional 17.801 y su reglamentaria Provincial 5.148;

Que los plazos de vigencia de la certificación, establecido por el artículo 24 de la Ley 17.801, y su consecuente reserva de prioridad, se concatenan con los plazos del artículo 5° del mismo cuerpo legal;

Que, asimismo, el artículo 9° y concordantes prevén la registración definitiva, el rechazo y la anotación provisional y condicional de los documentos de los artículos 2° y 3° de la Ley 17.801, con más, la eventual interposición de recursos en cuanto al rechazo o anotación provisional se refiera;

Que es menester no trasladar los efectos del receso a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica;

Que, a los fines de resguardar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario, publicidad registral y los derechos de aquellos que se apoyan en la información del Registro de la Propiedad Inmueble resulta procedente suspender los plazos previstos en la Ley Nacional 17.801 y su reglamentaria provincial 5.148;

Que, sin perjuicio de ello, se deben seguir prestando los servicios web de publicidad de asientos registrales y búsqueda de los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 154 de la Ley Provincial 2.038;

LA JUNTA DE CATASTRO RESUELVE

Artículo 1°.- Suspender a partir del día 26 de mayo de 2021 y hasta el día 28 de mayo de 2021 inclusive, todos los plazos que estuvieren corriendo en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, tanto administrativos como registrales, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional 17.801 y Ley Provincial 5.148, a los fines de resguardar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario y los derechos de quienes se apoyan en la información del Registro de la Propiedad Inmueble;

Artículo 2°: Disponer por idéntico periodo al establecido en el artículo anterior, el cese de atención presencial al público, sin perjuicio de lo cual la repartición seguirá ofreciendo los servicios web de publicidad de asientos registrales y búsqueda de los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas.

Artículo 3°: Disponer que la suspensión de plazos establecida en la presente podrá ser prorrogada en caso de ser necesario.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.